

**ESTADO No. 023**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 y 593 del 18 de diciembre de 2020, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **4 de AGOSTO** de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	094-93	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA S.A.S.	4	29/07/2021	680	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato No. 094-93, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-627 del 22 de julio de 2021.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir al titular del contrato de concesión No.094-93, para que allegue las Correcciones y adicciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 y 3.2.3, del Concepto Técnico No. PARCU-627 del 22 de julio de 2021.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto del estudio técnico que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación –Programa de Trabajos y Obras (PTO)-, se deberá tener en cuenta los términos de referencia contemplados en la Resolución N° 143 de 2017 modificada por la Resolución N° 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, así como los elementos necesarios para proceder con la evaluación costo beneficio, en los términos de la Resolución N° 107 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el inciso 2º y 3º del artículo 17</p>

						<p>de la Ley 1755 de 2015, esto es decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de derecho de preferencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad titular que una vez sea aprobado el documento técnico PTO, se procederá a evaluar el derecho de preferencia de acuerdo a la normatividad legal vigente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que debe estar al día con las obligaciones emanadas del contrato.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	373-54	SIGMA LTDA	4	29/07/2021	681	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 618 de fecha 21 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR: el formulario de declaración y liquidación de las regalías del III Trimestre del año 2020 para mineral arcilla con la producción reportada en el mismo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos</li> <li>NO APROBAR: EL Formulario de declaración y liquidación de las regalías del I Trimestre del año 2020.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre 2019, ya que tiene un saldo pendiente de \$3.669 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, lo cual no ha dado cumplimiento</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios de la declaración y liquidación de regalías correspondientes al I Trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago.</li> <li>Los soportes de pago de las regalías del IV Trimestre del año 2020 para su respectiva evaluación.</li> <li>Los soportes de pago de las regalías del IV Trimestre del 2018 para su respectiva evaluación.</li> <li>el Soporte de pago del faltante, por concepto de pago extemporáneo correspondiente a las regalías del I Trimestre del año 2020, con reporte de 2000 toneladas por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.443), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	1979T	EXPLOCAR LTDA	3	29/07/2021	682	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 628 de fecha 22 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos recibos de pago correspondientes a los trimestres: IV de 2014, I, II trimestre de 2015, II, III y IV de 2019, I, II, III y IV de 2020, conforme a lo manifestado al numeral 2.3 del Concepto Técnico PARCU-No. 628 de fecha 22 de julio de 2021.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2021.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>El FBM anual de 2020, diligenciado a través de la Plataforma habilitada Anna minería.</li> </ul> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que la Póliza minero ambiental N°49-43-101002061 expedida por Seguros del Estado, allegada en la plataforma mediante evento 200160 con radicado N° 21415-0 del 17 de febrero de 2021 y el FBM anual de 2019 allegado, mediante evento 220054 con radicado N° 24170-0 del 06 de abril de 2021, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LIMITADA	7	29/07/2021	683	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 616 de fecha 21 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR: el Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al IV trimestre del 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se evidencia su respectivo soporte de pago.</li> <li>ACEPTAR: el Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre del 2020 con reporte de toneladas declaradas por 362,44, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se evidencia su respectivo soporte de pago.</li> <li>ACEPTAR: el Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre del 2020 con reporte de toneladas declaradas por 380,18, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se evidencia su respectivo soporte de pago.</li> <li>ACEPTAR: el Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre del 2020 con reporte de toneladas declaradas por 55,90, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se evidencia su respectivo soporte de pago.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR:</b> el Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al IV trimestre del 2020 con reporte de toneladas declaradas por 1312,89, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se evidencia su respectivo soporte de pago.</li> <li>• <b>ACEPTAR:</b> el Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al IV trimestre del 2020 con reporte de toneladas declaradas por 18,39; teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se evidencia su respectivo soporte de pago.</li> <li>• <b>ACEPTAR:</b> el Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al IV trimestre del 2020 con reporte de toneladas declaradas por 37,07; teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se evidencia su respectivo soporte de pago.</li> <li>• <b>ACEPTAR:</b> el Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre del 2021 con reporte de toneladas declaradas por 1339.30 teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se evidencia su respectivo soporte de pago.</li> <li>• <b>ACEPTAR:</b> el Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre del 2021 con reporte de toneladas declaradas por 1442.07 teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se evidencia su respectivo soporte de pago.</li> <li>• <b>ACEPTAR:</b> el Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre del 2021 con reporte de toneladas declaradas por 239.9 teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se evidencia su respectivo soporte de pago.</li> <li>• <b>ACEPTAR:</b> el FBM semestral 2012. Se recomienda remitir al área jurídica para que se pronuncie mediante acto administrativo sobre dichas disposiciones técnicas.</li> <li>• <b>ACEPTAR:</b> las regalías del IV trimestre del 2012, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto técnico N°11222 de 25/03/2014.</li> <li>• <b>ACEPTAR:</b> las regalías del IV trimestre del 2017. De acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico N°1581 de 07/12/2018</li> <li>• <b>NO APROBAR:</b> el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2020 con un reporte de toneladas declarado por 294,35, teniendo en cuenta que se tiene un saldo faltante de CIENTOS VENTICINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$125,05), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• NO APROBAR: los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al II trimestre del año 2020 con un reporte de toneladas declaradas por 331, 54 y 1626,12, teniendo en cuenta que dicho documento no se define el precio base de liquidación, para su evaluación.</li> <li>• NO APROBAR: el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 con un reporte de toneladas declaradas por 1627,28, teniendo en cuenta que no se evidencia soporte de pago.</li> <li>• NO APROBAR: el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 con un reporte de toneladas declarado por 238,25, teniendo en cuenta que se tiene un saldo faltante de CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$151,44), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• NO APROBAR: el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020 con un reporte de toneladas declarado por 760,66; teniendo en cuenta que se tiene un saldo faltante de TRECIENTOS VENTITRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$323,95), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FBM anual de 2020, allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> <li>• El formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2020, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 616 de fecha 21 de julio de 2021.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al II trimestre del año 2020 con un reporte de toneladas declaradas por 331, 54 y 1626,12, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 616 de fecha 21 de julio de 2021.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 con un reporte de toneladas declaradas por 1627,28, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 616 de fecha 21 de julio de 2021.</li> <li>El formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 con un reporte de toneladas declarado por 238,25, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 616 de fecha 21 de julio de 2021.</li> <li>El formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020 con un reporte de toneladas declarado por 760,66; de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 616 de fecha 21 de julio de 2021.</li> </ul> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 616 de fecha 21 de julio de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con el requerimiento efectuado Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU - N°1581 de 07 de diciembre de 2018 y Auto N°1860 de 30/12/2019, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual de 2018</li> </ul> <p>PARÁGRAFO. Para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará culminar el proceso sancionatorio de caducidad por el incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FCC-804	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	2	29/07/2021	684	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 621 de fecha 21 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR:</b> el formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre de 2021, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL de 2020 radicado en la plataforma mediante evento 256321 y radicado 28830-0 del 07 de julio de 2021, según Concepto Técnico PARCU-No. 621 de fecha 21 de julio de 2021, será evaluado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GHTG-03	TRANSMATERIALES S.A	3	29/07/2021	685	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 626 de fecha 22 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR:</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• <b>ACEPTAR:</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO APROBAR:</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2021, ya que el formulario se encuentra mal diligenciado en el ítem precio base de liquidación no corresponde con lo establecido en la Resolución No. 000100 del 31/03/2020 correspondiente a la anualidad comprendida entre primero (1º) abril de 2020 y el treinta y uno (31) de marzo de 2021, (\$20.137,40/m3).</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2021, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 626 de fecha 22 de julio de 2021.</li> </ul> <p>Recordar al titular minero que La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002319, expedida por Seguros del Estado S.A., constituida acorde con el certificado PARCU No. 0138 del 04/05/2021, debe ser presentada para efectos de su aprobación, a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S	3	29/07/2021	686	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 620 de fecha 21 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR:</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2006, II y IV trimestre de 2007 y I trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ul>

						<p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Semestral radicado mediante No. 891 de fecha 17 de julio de 2007 y Anual radicado mediante No. 2008-33-491 de fecha 18 de febrero de 2008 correspondientes al año 2007, según Concepto Técnico PARCU-No. 620 de fecha 21 de julio de 2021, CUMPLEN TÉCNICAMENTE, por lo tanto, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>INFORMAR al titular minero, dando alcance al Auto PARCU- 1431 del 11 de noviembre de 2020, donde se aprobó el plan de gestión social integrado para los contratos de placas: FHN-081/04-001-98 /241R y al Concepto Técnico PARCU-No. 620 de fecha 21 de julio de 2021, por tanto, se deja sin efecto el requerimiento realizado mediante Auto PARCU- 574 del 28 de junio de 2021, en lo referente al incumplimiento de no presentar las correcciones solicitadas al PGS.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	C-423-54	CARLOS ENRIQUE SUAREZ	4	29/07/2021	687	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 633 de fecha 23 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero Anual de 2020; debidamente diligenciado a través de la plataforma de ANNA.</li> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcilla correspondientes a los Trimestres II – III y IV de 2020 y los Trimestres I y II del 2021 junto con sus comprobantes de pago.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU – 436 de fecha 16 de septiembre de 2013, PARCU-1328 de fecha 21 de octubre de 2019, Auto 379 25/04/2017, y Auto 0817 del 29/07/2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</li> <li>• Renovación de la póliza minero ambiental vencida desde el 19 de abril de 2017.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondiente al año 2011.</li> <li>• Los Formatos Básicos minero correspondiente semestral y anual 2016, 2017, 2018 y semestral 2019.</li> <li>• El formulario de producción y declaración de regalías del III trimestre 2016, junto con el soporte de pago de dicho período.</li> <li>• Los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2017.</li> <li>• Los formularios de producción y declaración de regalías de los trimestres I, I, II, III, IV del año 2018 y trimestres I, II y III del año 2019.</li> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcilla correspondientes a los trimestres IV del año 2019, y I Trimestre de 2020.</li> <li>• PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede un último término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se culminará el procedimiento de caducidad ya iniciado por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001, además de los demás literales incoados en las anteriores actuaciones administrativas.</li> <li>• Recordar al titular minero, que a la fecha no allegado el soporte de pago, por concepto de la visita de Fiscalización minera, por un valor de \$208.801, más los intereses causados desde el día 29/09/2012 hasta el momento efectivo del pago, requerimiento efectuado mediante Auto 0817 del 29 de julio de 2020.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>C-487-54</p>	<p>JAIRO TOMAS YAÑEZ RODIRGUEZ</p>	<p>3</p>	<p>29/07/2021</p>	<p>688</p>	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 632 de fecha 23 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2020; y los trimestres I y II del año 2021.</li> <li>Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020 a través de la plataforma ANNA minería.</li> <li>Ajustes a los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y anual de 2015, debidamente diligenciados.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que la Póliza minero ambiental No. 49-43-101002131 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 04 de diciembre de 2020 hasta el 04 de diciembre de 2021, con radicado No. 23609-0 y número de evento 207556 de fecha 24 de marzo de 2021, según Concepto Técnico PARCU-No. 632 de fecha 23 de julio de 2021, CUMPLE TÉCNICAMENTE, por lo tanto, serán evaluada y aprobada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>INFORMAR al titular minero, que la solicitud del radicado No. 27051-0 y número de evento 247887 de fecha 03 de junio de 2021, referente a la Solicitud de Cesión de Derechos a nombre del Señor JUAN CAMILO CANAL CORTES CC: 1090414837. Fue remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia.</li> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha no allegado el soporte de pago por concepto de la visita de fiscalización minera realizada en 20/04/2012, por la suma de \$3.438.056, requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0065 de fecha del 24/04/2012.</li> </ul>

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	3	29/07/2021	689	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 619 de fecha 21 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR: el formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre de 2021, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• APROBAR: el formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre de 2021, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 256330 y radicado 28831-0 del 07 de julio de 2021, según Concepto Técnico PARCU-No. 619 de fecha 21 de julio de 2021, CUMPLE TÉCNICAMENTE, por lo tanto, será evaluado y aprobado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>•</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	4	29/07/2021	690	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 597 de fecha 12 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR: el formulario de Producción y liquidación de regalías correspondiente al I TRIMESTRE DE 2021.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• NO ACEPTAR: el formulario de Producción y liquidación de regalías correspondiente a IV TRIMESTRE DE 2020.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de Producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del 2021.</li> <li>• El Formato Básico Minero anual de 2019 y 2020 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA.</li> <li>• El soporte de pago por concepto de intereses de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, por valor de \$6.076 y \$8.859 más los intereses que se generen en el momento de su pago desde el 19/01/2021.</li> </ul> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental No. 3002314, con vigencia del 20/10/2020 y hasta el 20/10/2021, radicada mediante evento 194162 y Número de radicado 18850-0 de fecha 25/ENE/2021, y los FBM anual de 2019, radicado con No. De evento 13248-0. Y 204626 del 17/09/2020, y FBM anual de 2020, bajo el número de evento 204626 del 09/03/2021 y Número de radicado 22817-0. según Concepto Técnico PARCU-No. 597 de fecha 12 de julio de 2021, CUMPLEN TÉCNICAMENTE, por lo tanto, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HHV-12521	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA	3	29/07/2021	691	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 613 de fecha 16 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.

					<p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR:</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre 2016 declarado en cero.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recordar al titular minero, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU - 0944 DE 29 DE AGOSTO DE 2019 y AUTO 0732 DEL 28/07/2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</li> </ul> <p>Renovación de la póliza minero ambiental vencida desde el 14/11/2015.</p> <p>Presentación de la licencia ambiental o el estado del trámite.</p> <p>A la fecha, también está pendiente el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del 2020, I y II del año 2021.</li> <li>• Loa Formatos Básicos Mineros anual de 2019 y 2020 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA</li> <li>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2015, ya que, a partir de 17/07/2015 inicia la etapa de explotación y se hace exigible esta obligación.</li> <li>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2019 y I y II trimestre de 2020.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se procederá a culminar el procedimiento sancionatorio iniciado de caducidad.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>IGP-11561</p>	<p>LUS GOMEZAQUIRA OCHOA JOSE MARIA PINZON LEAL</p>	<p>4</p>	<p>29/07/2021</p>	<p>692</p>	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 610 de fecha 16 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR:</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías para mineral arcilla correspondiente a I y II trimestre del 2020 declarados en ceros.</li> <li>• <b>APROBAR:</b> los Formatos básicos mineros anual de 2012, 2017 y semestral de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico 0584 del 29/05/2020, ítem 2.5.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero anual 2020 junto con su plano de labores y semestral 2018, los cuales deben ser presentados en la plataforma de ANNA-MINERA.</li> <li>• El formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente a III, IV trimestre del 2020 y I, II trimestre del 2021.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral y anual de 2010 y 2011, con los planos anexos correspondientes, diligenciados en la Plataforma ANNA MINERIA.</li> </ul> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f y d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 610 de fecha 16 de julio de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> </ul>
-----------------------	------------------	---	----------	-------------------	------------	--

						<p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU 0653 del 27 de julio del 2020, PARCU- 1243 del 7 de octubre de 2019, PARCU-1586 del 26 de septiembre de 2018, PARCU-0791 de 31 de julio 2015 y PARCU-0089 de 31 de enero de 2014, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</li> <li>Soporte de pago del Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de (\$820.631), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>Soporte de pago del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de (\$785.328), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se culminará el procedimiento de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001, así como por las demás causales ya invocadas en actos administrativos anteriores.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	IIE-14551	LUIS EDILBERTO DUEÑAS MARTINEZ- JUAN FERNANDO REUTO	4	29/07/2021	693	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 633 de fecha 23 de julio de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero anual 2019, 2020 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentados en la plataforma de ANNA-MINERA.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III de 2012, III y IV de 2020, I y II del 2021.</li> <li>• Modificación de la Licencia Ambiental en cuanto al beneficiario ya que solo está a nombre del Señor JUAN FERNANDO REUTO Y el título minero se encuentra a nombre de los dos titulares LUIS EDILBERTO DUEÑAS MARTINEZ-JUAN FERNANDO REUTO</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Poner en causal de caducidad el Contrato No. IIE-14551, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, i) “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, de la ley 685/2001, esto es, por el incumplimiento a lo dispuesto en los Auto PARCU-618 de fecha 2 de octubre de 2018, PARCU – 0940 del 29 de agosto del 2019, PARCU 0550 del 23 de julio del 2020, y PARCU-576 de fecha 28 de julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovación de la póliza minero ambiental vencida desde el 4 de setiembre de 2015.</li> <li>• Los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre del 2018, I, II trimestre del 2019</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación los trimestres del III, IV 2019, I y II 2020.</li> <li>• Soporte del pago faltante por concepto del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de (\$16.407), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago 20/05/2008.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre 2017, 2018, 2019 y anual 2016, 2017, 2018 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentados en la plataforma ANNA MINERA.</li> <li>• PARÁGRAFO. -Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la causal o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la caducidad definitiva del contrato No. IIE-14551.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que debe allegar el soporte de pago por valor de (\$ 14.341) más los intereses que se generen desde el día 17/06/2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización, requerida mediante la Resolución No. PARCU - 010 del 09/05/2013.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	9	29/07/2021	694	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-015-98, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 622 del 21 de julio de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue informe de cumplimiento o avance de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 622 del 21 de julio de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-622 del 21 de julio de 2021.</li> <li>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> </ul>

					<p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 622 del 21 de julio de 2021, será parte integral del expediente del título No. 04-015-98. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	221R	CARBONES DE TOLEDO S.A.	9	29/07/2021	695	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 221R, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 624 del 21 de julio de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento o de avance de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 624 del 21 de julio de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-624 del 21 de julio de 2021.</li> <li>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente</li> </ul>

					<p>registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> </ul> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 624 del 21 de julio de 2021, será parte integral del expediente del título No. 221R. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	4596	HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ - ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	8	29/07/2021	696	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 4596, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 644 del 26 de julio de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-623 del 21 de julio de 2021.</li> <li>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> </ul>

					<p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la visita realizada el día 13 de julio de 2021, se concluye lo siguiente:  LEVANTAR LA MEDIDAD DE SEGURIDAD Impuesta en auto PARCU-1553 de fecha 11 de noviembre de 2019. Consistente en:  “SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD, de Cumplimiento Inmediato, consistente en: Suspender todas los Trabajos y/o Labores de Desarrollo, Preparación y Explotación, que se vienen adelantando desde la Abscisa 120 del Nivel 1 (Manto 3) hasta el Frente del Nivel 1 (Manto 7); teniendo en cuenta que, se evidenciaron gases por fuera de los límites permisibles. (CO2: 0.94 – 1.26) (O2: 19.5 – 19.7). Solo puede realizar Labores tendientes a mejorar el Circuito de Ventilación.” De Acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-644 del 26 de julio de 2021.</li> <li>• Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento total con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 644 del 26 de julio de 2021, será parte integral del expediente del título No.4596. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	13	29/07/2021	697	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. BJ6-091, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 629 del 23 de julio de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe sobre el cumplimiento o avance de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 629 del 23 de julio de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-629 del 23 de julio de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> </ul> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 629 del 23 de julio de 2021, será parte integral del expediente del título No. BJ6-091. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3 RECORDAR AL TITULAR MINERO que para viabilizar su solicitud de acogimiento a Derecho Preferencia, el titular deberá demostrar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales,</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>incluidas aquellas de orden técnico que tienen que ver con la racional explotación del yacimiento minero, con criterios de sostenibilidad ambiental, social y de Seguridad Minera, conforme a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A.	8	29/07/2021	698	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CL6-081C1, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 623 del 21 de julio de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de inspección de campo, cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 623 del 21 de julio de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-623 del 21 de julio de 2021.</li> <li>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> </ul> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros</p>

					<p>de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 623 del 21 de julio de 2021, será parte integral del expediente del título No. CL6-081C1. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	ECC-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	4	29/07/2021	699	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ECC-161, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 630 del 23 de julio de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que Como resultado de la Visita de Fiscalización se pudo verificar que el título se encuentra INACTIVO, pues no se evidenció labores de Desarrollo, Preparación y Explotación dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. ECC-161, ya que se espera acceder por labores del contrato DC1-161 que es del mismo titular.</li> </ul> <p>Actualmente No han adelantado ningún tipo de actividad minera, por lo tanto, no hay trabajadores. El Título cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado e instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente, los Ingenieros de Minas encargados manifestaron que se tiene planificado acceder al área del título minero, por las labores del Contrato de Concesión No. DC1-161 el cual se encuentran a 130 metros aproximadamente del lindero del polígono minero ECC-161.</p> <p>Mediante VISOR GEOGRAFICO DE ANNA MINERIA, se observó que el área presenta superposición total con una capa de ZONA DE RESTRICCIÓN: (1) INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 17/02/2021.</p> <p>Dar cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, y sus normas complementarias.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 630 del 23 de julio de 2021, será parte integral del expediente del título No. ECC-161. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	ELV-081	HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ, RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA	4	29/07/2021	700	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ELV-081, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 643 del 26 de julio de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que como resultado de la Visita de Fiscalización se reitera la instrucción técnica de la visita de fiscalización minera del 22 de marzo de 2019, que fue acogida mediante Auto PARCU 0964 del 2 de septiembre de 2019, como instrucción técnica no cumplida en Concepto Técnico de visita No. 840 del 28 de agosto de 2019, donde se informa al titular minero que deberá realizar el ajuste al programa de trabajo y obras (PTO), para la reubicación del punto de acceso (BM) e instalaciones de superficie y demás informaciones una vez seden los Tiempos de las actividades que se necesitan realizar una vez se cumplan los tiempos de allegar el documento técnico del nuevo planeamiento. Plazo Otorgado Treinta (30) Días.</li> <li>Dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, y sus normas complementarias.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 643 del 26 de julio de 2021, será parte integral del expediente del título No. ELV-081. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO S.A.	9	29/07/2021	701	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHA-111, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 625 del 21 de julio de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir al titular minero el cumplimiento de todas las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 625 del 21 de julio de 2021, dentro del término concedido en el acta de inspección a campo.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-625 del 21 de julio de 2021.</li> <li>• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> </ul> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar</p>

					<p>las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 625 del 21 de julio de 2021, será parte integral del expediente del título No. FHA-111. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	11	29/07/2021	702	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FI7-083, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 645 del 26 de julio de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento o de avance de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 645 del 26 de julio de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-645 del 26 de julio de 2021.</li> <li>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente</li> </ul>

					<p>registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> </ul> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> <li>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 645 del 26 de julio de 2021, será parte integral del expediente del título No. FI7-083. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	629	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS	3	29/07/2021	703	<p>Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero No. 629, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-631 del 23 de julio de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Como resultado del Seguimiento en Línea la visita se realizó el día 19 de julio del 2021, de acuerdo a la programación de actividades del Grupo Punto de Atención Regional Cúcuta.</li> <li>Se pudo constatar que el título se encuentra Activo, que todas las actividades adelantadas por el operador minero 629 corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, según lo declarado por el titular y/o validado</li> </ul>

						<p>mediante reporte de imágenes satelitales Concepto Técnico PARCU No. 1133, del 24 de agosto de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 631 del 23 de julio de 2021, será parte integral del expediente del título No. 629. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> </ul> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	2614T	C.I. EXCOMIN SAS	3	29/07/2021	704	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. REQUERIR al titular para que en el término de (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la autoridad minera, la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO so pena de declarar el desistimiento a la solicitud de prórroga presentada conforme radicado 20211001169532 de fecha 5 de mayo del 2021.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de la prórroga del contrato de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 realizada a través de radicado No. 20211001169532 de fecha 5 de mayo del 2021.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular que para continuar el trámite de la prórroga el titular debe estar al día con las obligaciones del título.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

(\* ) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **4 DE AGOSTO DE 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta